

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

### MADRID NÚMERO 8

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 224 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Barquilla Gómez, frente a “Loyzarzu, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueban la tasación de costas practicada por la suma de 488,23 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones, y la liquidación de intereses por importe de 76,41 euros.

Pónganse a disposición de las partes las cantidades resultantes, librándose al efecto los oportunos mandamientos que podrá retirar en la Secretaría de este órgano judicial de lunes a viernes, en horario de nueve a trece, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, de que caduca a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Constando, asimismo, en este Juzgado incoada la ejecución número 98 de 2013, seguida contra la misma empresa ejecutada, procédase a transferir a dicha cuenta la cantidad de 604,25 euros sobrante en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2506/0000/64/0224/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Loyzarzu, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.050/13)

